

2022-251
ORDINARIO LABORAL

AL DESPACHO, del señor Juez hoy treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO

No se tiene en cuenta la notificación efectuada por apoderado de la parte demandante cuyas constancias fueron aportadas el pasado 22 de agosto, teniendo en cuenta que dicho trámite presenta las siguientes falencias encontradas en la notificación:

- No se diligencio correctamente el formato de “NOTIFICACION PERSONAL”, teniendo en cuenta que en el formato de notificación se indicó al demandado que el termino de traslado son 10 días, lo cual es incorrecto puesto que dicho término es para los procesos de primera instancia, lo cual no corresponde a este caso, dado que el presente proceso se tramita bajo un proceso de única instancia y por tanto la contestación se da en audiencia de que trata el articulo 72 CPT.
- Para la notificación electrónica, se debe aportar al Juzgado la constancia de **confirmación de recibido** del correo electrónico emitida por el destinatario, o la que se activa al momento del envío de la correspondencia a través de la plataforma del correo electrónico, o la que emita una empresa de servicios postales autorizada por el Ministerio de Telecomunicaciones para ello (**vista, apertura, lectura de la correspondencia**); en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, articulo 8, incisos tercero y cuarto: *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*
Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas de Bucaramanga,

2022-251
ORDINARIO LABORAL

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta notificación enviada a la parte demandada, cuyas constancias se aportaron a este Despacho el pasado 22 de agosto, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado demandante para que realice nuevamente el trámite de notificación teniendo en cuenta las advertencias realizadas por el Despacho y la normativa legal vigente para el trámite.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 111 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **02 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria